



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Décimo período de sesiones

Ginebra, 24 de enero a 4 de febrero de 2011

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Georgia*

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Metodología y proceso de consulta

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores ha coordinado la preparación del presente informe sobre la base de las directrices emitidas por el Consejo de Derechos Humanos. A principios de 2010 se estableció en el Ministerio el puesto de Embajador plenipotenciario encargado de la presentación de informes en materia de derechos humanos. Han contribuido al contenido del informe diversas partes interesadas como instituciones del Gobierno, la Oficina del Defensor del Pueblo y representantes de la sociedad civil. En 2010 el Ministerio convocó varias reuniones de coordinación en que participaron las instituciones gubernamentales pertinentes con el objetivo de redactar este informe.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores alberga una página web¹ basada en el principio de ventanilla única que contiene información sobre el Examen Periódico Universal (EPU) así como sobre el proceso de presentación de informes a los órganos de tratados, comprendidas las recomendaciones formuladas por los Comités. Se invitó a participar a todos los interesados en este proceso por conducto de la página web, que sirve también como portal de información. Las recomendaciones recibidas se evaluaron y se debatieron detenidamente antes de recopilar la versión definitiva del informe.

II. Marco jurídico e institucional

A. Obligaciones internacionales y legislación

3. Georgia coopera activamente en la esfera de los derechos humanos con los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Georgia es parte en la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Georgia es Estado miembro del Consejo de Europa, por lo cual se ha adherido a varios de sus convenios, entre otros, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus Protocolos 2, 4, 6, 7, 11, 12 y 13, el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y Biomedicina, el Convenio marco europeo para la protección de las minorías nacionales y la Carta Social Europea.

4. Georgia es parte en la totalidad de las 13 convenciones internacionales contra el terrorismo (se adhirió a la 13ª y última, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, el 23 de abril de 2010). Georgia ha ratificado el Convenio europeo para la represión del terrorismo y el Protocolo por el que éste se modifica. La mayor parte de disposiciones de estos instrumentos ya se han incorporado a la legislación de Georgia.

5. De conformidad con los compromisos voluntariamente adquiridos en abril de 2006, Georgia ha ratificado el Protocolo Adicional al Convenio de Derechos Humanos y Biomedicina relativo a la investigación biomédica (abril de 2010). Dicho Protocolo entró en vigor para Georgia en agosto de 2010. Georgia también se comprometió a ratificar el Convenio Europeo de lucha contra la trata de seres humanos, que entró en vigor para Georgia en febrero de 2008.

6. La Constitución de Georgia, adoptada en 1995, representa la piedra angular de la legislación del país. El título II de la Constitución consagra los principios básicos de los derechos humanos universalmente reconocidos y las libertades como la libertad de expresión, pensamiento, conciencia, credo y expresión, la inviolabilidad del honor y la

dignidad humana, la protección de los derechos patrimoniales y la prohibición de las penas extrajudiciales y la prohibición de la tortura y la pena capital (abolida en 1997), etc.

7. El 15 de octubre de 2010, el Parlamento de Georgia aprobó una serie de enmiendas a la Constitución, que fueron preparadas por la Comisión Constitucional del Estado, establecida en 2009, mediante un proceso integrador que incluyó a un amplio grupo de partes interesadas, expertos nacionales e internacionales, representantes de la sociedad civil, académicos, partidos políticos y público en general. Las enmiendas se debatieron en tres sesiones parlamentarias y en tres sesiones en los comités, en las que se alcanzó un acuerdo con los partidos de la oposición. Se tomaron en consideración las recomendaciones de la Comisión Europea para la Democracia a través de la ley (Comisión de Venecia). Mediante estas enmiendas quedó profundamente transformada la estructura del Gobierno de Georgia, así como el equilibrio entre los distintos poderes del Estado. Gracias a estas enmiendas, la Constitución ofrece una mayor protección a la propiedad privada, refuerza la independencia del poder judicial y las administraciones locales y aumenta el papel de los partidos políticos en la toma de decisiones. Con estas enmiendas se introdujo el denominado "sistema mixto" de Gobierno, por el que se establece un sistema claramente definido de controles y equilibrios en que los distintos poderes se equilibran mutuamente para evitar que ninguno de ellos sea demasiado prominente. Por último, las enmiendas quedaron redactadas en forma de documento.

8. El sistema de tribunales ordinarios se compone de tribunales regionales (municipales), el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo de Georgia. Además del sistema de tribunales ordinarios, puede ejercer también el poder judicial el Tribunal Constitucional, que se pronuncia sobre la constitucionalidad de los tratados y acuerdos internacionales y de los actos normativos, así como sobre los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por particulares. Los fallos del Tribunal Constitucional son concluyentes.

9. Las autoridades y los tribunales de Georgia garantizan que la legislación y la práctica nacionales cumplan las normas internacionales y regionales de derechos humanos. Como Estado parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, Georgia está sujeta a la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

10. Georgia coopera activamente con los procedimientos y mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. En marzo de 2010 se cursó una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes también han visitado el país. El Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Dr. Walter Kälin, visitó en 2009 y 2010 Georgia y sus regiones ocupadas. A fines de 2010 está prevista la visita del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

11. Georgia siempre ha acogido las misiones de derechos humanos de diversas organizaciones internacionales. De este modo, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa visitó Georgia cuatro veces entre 2009 y 2010 (la última visita tuvo lugar en abril de 2010). El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos y Degradantes ha llevado a cabo cinco visitas periódicas a Georgia, siendo la última la de febrero de 2010. En mayo de 2009 este Comité visitó Abjasia (Georgia) si bien no pudo ejercer su mandato en la región ocupada de Tskhinvali/Osetia Meridional (Georgia). La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia ha realizado tres visitas de contacto a Georgia (la última tuvo lugar en octubre de 2009). El Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE visita Georgia como mínimo una vez al año (la visita más reciente fue en marzo de 2010) y suele visitar también las

regiones ocupadas. El Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE visitó Georgia en abril de 2010.

12. Todos los informes de las visitas se han hecho públicos por petición de las autoridades de Georgia. Asimismo, las recomendaciones de estas misiones han inspirado una serie de recientes reformas en diversas esferas.

13. El Gobierno de Georgia se ha comprometido a establecer un mecanismo que garantice un proceso ágil de presentación de informes y elimine los retrasos en su presentación. En mayo de 2010 se presentó un informe pendiente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En 2010 Georgia ha aceptado el nuevo procedimiento de presentación de informes al Comité contra la Tortura sobre la base de la lista de cuestiones previamente presentadas.

B. Marco institucional

14. Una de las principales instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos es el Comité parlamentario de derechos humanos e integración civil. Se trata de uno de los comités permanentes del Parlamento que elabora iniciativas legislativas y propone enmiendas a las leyes vigentes en lo que respecta a la promoción y la protección de los derechos humanos en Georgia. El Comité supervisa también el respeto de los derechos humanos por parte de las instituciones públicas. La labor del Comité abarca un amplio espectro de cuestiones: libertad de prensa, centros de detención, derechos del niño, cuestiones relativas a las organizaciones religiosas, derechos de las minorías nacionales y étnicas, trata de seres humanos, instrumentos y medidas de lucha contra los malos tratos, etc.

15. Los consejos de coordinación interinstitucional tienen, entre otras, la tarea de facilitar y coordinar las actividades de las instituciones de Gobierno, elaborar estrategias y planes de acción en las esferas pertinentes, supervisar la aplicación de los planes de acción y presentar las recomendaciones pertinentes al Presidente. Los consejos incluyen representantes de los organismos internacionales y las asociaciones de la sociedad civil, junto con representantes de diversas instituciones del Estado, el poder judicial, el Parlamento y la Oficina del Defensor del Pueblo. El carácter participativo de los consejos hace que el proceso sea transparente y creíble. Los consejos se encargan de coordinar cuestiones como la reforma de la justicia penal y la integración civil, la lucha contra la trata de seres humanos, la lucha contra la violencia en el hogar, la lucha contra la corrupción y la lucha contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. La función de cada consejo se describirá con mayor detalle en las secciones temáticas pertinentes.

16. Se han establecido dependencias de protección y vigilancia de los derechos humanos en los órganos de orden público, es decir, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de Georgia y el Ministerio de Prisiones y Asistencia Jurídica. Uno de los principales cometidos de estas dependencias es llevar a cabo un control interno del sistema de protección de derechos humanos y supervisar el cumplimiento de las normas de derechos humanos nacionales e internacionales. Estas dependencias representan una herramienta eficaz para subsanar de manera rápida y adecuada las dificultades individuales y sistémicas.

17. La Oficina del Defensor del Pueblo de Georgia se estableció de conformidad con los Principios de París y con arreglo a la Ley orgánica N230, de 16 de mayo de 1996. La Oficina es una institución independiente de derechos humanos. Tienen el mandato de supervisar y evaluar la observancia de los derechos humanos y las libertades, y examinar los casos relativos a presuntas violaciones de derechos humanos, ya sea a partir de recursos y quejas recibidas o por iniciativa propia. El Defensor del Pueblo admite a trámite todo recurso o queja interpuesto por ciudadanos de Georgia, o por extranjeros o apátridas que

residan en el país. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) también están facultadas para presentar recursos a la Oficina. Los recursos, quejas y cartas presentados a la Oficina del Defensor del Pueblo por personas que se encuentren en custodia policial, detención preventiva o en otros centros de privación de libertad se tratan con confidencialidad y son enviadas por correo sin proceder a su apertura y sin someterlos a censura. Toda correspondencia se entrega a la Oficina sin demora. El Defensor del Pueblo ejerce sus funciones con independencia y sólo se supedita a la Constitución y la ley. La legislación prohíbe cualquier presión o injerencia indebidas en las actividades del Defensor del Pueblo.

18. Desde 2005 funciona en la Oficina del Defensor del Pueblo un Centro para la tolerancia con respaldo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Centro coordina dos consejos, a saber, el Consejo de las minorías nacionales y el Consejo de las religiones. El Consejo de las minorías nacionales abarca ocho organizaciones de las minorías y su principal función es brindar una plataforma de diálogo permanente y consultas entre las minorías nacionales y las instituciones públicas.

19. En octubre de 2008 se estableció en la Oficina del Defensor del Pueblo un Centro de derechos de los discapacitados. El Centro de los derechos del niño desarrolla sus actividades desde 2001.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Acceso a la justicia

20. En Georgia ejercen el poder judicial los tribunales de jurisdicción común. La independencia del poder judicial está garantizada por la Constitución. En Georgia los fallos judiciales son vinculantes y de obligado cumplimiento. El acceso a la justicia está garantizado por el artículo 42 de la Constitución. El derecho de apelación está garantizado por ley y se administra a través de los tribunales de apelaciones y el Tribunal Supremo de Georgia. Los fallos del Tribunal Supremo son inapelables.

21. El Consejo Superior de Justicia es un órgano de supervisión de la judicatura. Tras las reformas de 2007, el Consejo Superior de Justicia está presidido por el Presidente del Tribunal Supremo de Georgia y tiene autoridad plena y exclusiva para nombrar y destituir a los jueces. El poder decisorio del Consejo Superior de Justicia descansa en los jueces. El Secretario del Consejo Superior de Justicia es elegido por un período de tres años por la Conferencia de Jueces.

22. Otra importante institución, establecida en 2006, es la Escuela Superior de Justicia. Se encarga de la formación y recualificación de los profesionales de la justicia. De conformidad con la Ley sobre la Escuela Superior de Justicia, para ser nombrado juez es obligatorio seguir un curso completo de 14 meses en la Escuela.

23. Con arreglo a la Ley de Georgia sobre la administración disciplinaria de justicia y las responsabilidades disciplinarias de los jueces de los tribunales ordinarios de Georgia (2006), la Junta Disciplinaria del Consejo Superior de Justicia es la única facultada para examinar las acusaciones de mala conducta de los jueces (salvo que se trate de delitos penales). Las decisiones de la Junta Disciplinaria pueden apelarse ante la sala disciplinaria del Tribunal Supremo.

24. En 2007, el Parlamento aprobó la Ley sobre las normas de comunicación con los jueces de los tribunales ordinarios de Georgia. La ley reglamenta las comunicaciones *ex parte* de un juez y por tanto tiene por objeto garantizar su independencia. Toda violación de la ley comporta sanciones penales.

25. El principio de nombramiento vitalicio de los jueces ha quedado garantizado en la nueva Constitución aprobada en octubre de 2010. Otro elemento fundamental de la reforma del poder judicial es su independencia financiera. De este modo, en el transcurso de la reforma se han incrementado gradualmente los salarios de los jueces. Además, las reformas en el poder judicial no sólo desarrollan la capacidad institucional de los jueces, sino que tienen por objeto mejorar sus condiciones de trabajo, crear un sistema electrónico de gestión de datos unificados y desplegar nuevas tecnologías que asistan a los jueces en el desempeño de sus funciones de manera eficiente.

26. En 2007 el Parlamento aprobó la Ley de asistencia letrada. La ley establece un servicio de asistencia letrada gratuita que comprende asesoramiento jurídico en todos los ámbitos de la ley, la representación por un abogado en las causas penales para las personas socialmente vulnerables y la representación en los casos en que pueda condenarse una persona a un tratamiento psiquiátrico obligatorio.

27. Coordina las reformas del sistema de justicia penal el Consejo de coordinación interinstitucional para la reforma de la justicia penal. Este Consejo representa un organismo clave para la formulación de políticas y está presidido por el Ministro de Justicia. Ha creado foros bianuales de consulta con la comunidad de donantes y representantes de la sociedad civil, mientras que sus grupos de trabajo están creando un proceso inclusivo en el que se ofrece participación a cualquier organización experta o a expertos individuales interesados. En 2009 el Consejo adoptó estrategias y planes de acción en materia de: legislación de procedimiento penal, justicia juvenil, instituciones penitenciarias, libertad condicional y asistencia letrada, fiscalía, policía, poder judicial y Oficina del Defensor del Pueblo. Los informes sobre las actividades del Consejo pueden consultarse en www.justice.gov.ge.

28. En octubre de 2009, el Parlamento de Georgia aprobó un nuevo Código de Procedimiento Penal. Este entró en vigor en octubre de 2010. El Código se basa en una serie de principios fundamentales, tales como la independencia del poder judicial, un procedimiento contradictorio y los juicios con jurado. Se presta especial atención a la protección de los derechos humanos, es decir, el acceso a una justicia justa, rápida y eficaz. El nuevo Código de Procedimiento Penal supone, entre otras cosas, un mejoramiento de los derechos de los acusados desde el momento en que se inicia la investigación hasta que se dicta la sentencia definitiva, el traspaso de las actividades operativas al ámbito de la investigación previa al juicio y su sometimiento al estricto control de un juez, el establecimiento de un plazo estricto de 60 días para la investigación, la reducción del plazo de detención preventiva dando prioridad a las medidas no privativas de libertad, la restricción de la función del fiscal en el curso de la acción penal y el fortalecimiento del principio de oportunidad, la introducción de nuevas normas para la práctica de la prueba, la voluntariedad del testimonio de los testigos en la fase de investigación anterior al juicio y la construcción de la investigación judicial sobre el principio del examen directo de la pruebas y el principio de la oralidad.

29. El Gobierno ha elaborado un Plan de Acción para la aplicación del Código de Procedimiento Penal que simplifica las principales actividades y objetivos del Gobierno en esta esfera. Ha servido como herramienta para la coordinación de los esfuerzos del Gobierno y de los donantes y abarca a todas las partes del proceso judicial: el poder judicial, la Fiscalía y los abogados defensores. El Plan de Acción da prioridad a la continua mejora de la base legislativa, la capacitación profesional de todas las partes, la sensibilización de la opinión pública y un mejor acceso a la justicia. Se aplica desde 2009 bajo la estrecha supervisión del Grupo de Trabajo para el Código de Procedimiento Penal, integrado por representantes del Estado, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Cabe destacar que antes de la entrada en vigor del Código de Procedimiento Penal se ha capacitado y preparado a todas las partes interesadas del sistema de justicia penal.

30. Georgia ha adoptado una estrategia de justicia juvenil en 2009 en estrecha colaboración con el UNICEF y otros expertos nacionales e internacionales. Incluye una amplia gama de medidas, que se aplicarán en su totalidad en el mejor interés del niño. Recientemente se ha elevado la edad mínima de responsabilidad penal a los 14 años (artículo 33 del Código Penal de Georgia). Las nuevas enmiendas a la legislación penal permiten la responsabilidad penal eximida de los delincuentes juveniles. En la actualidad los sistemas de responsabilidad penal eximida se han puesto a prueba en cuatro ciudades. La policía, los fiscales y los jueces reciben capacitación continua en materia de justicia juvenil. Se presta especial atención al desarrollo de criterios individuales y de medidas de rehabilitación y educación de los menores privados de libertad. Actualmente se está formando una junta de libertad condicional para menores.

31. En marzo de 2010 el Parlamento aprobó un nuevo Código Penitenciario, que entró en vigor el 1º de octubre de 2010, y representa un paso adelante en la reforma general del sistema penitenciario. Además de establecer normas para las prisiones y en materia de derechos de los detenidos, reglamenta también el procedimiento de quejas y los procedimientos disciplinarios en las instituciones penitenciarias.

32. El Ministerio de Prisiones y Asistencia Jurídica está elaborando junto con el Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales una estrategia de salud integral para el sistema penitenciario. El Gobierno dirige sus esfuerzos a garantizar una atención sanitaria adecuada a los presos.

33. Desde la "revolución rosa", Georgia ha declarado una "tolerancia cero" a la delincuencia. El Gobierno también es consciente del reto que supone el hacinamiento en las cárceles. Tras años de éxito con la política antidelinuencia del Gobierno, actualmente se hace hincapié en la prevención.

34. En 2000 se introdujo un sistema de libertad condicional, cuya reforma es una de las prioridades del Consejo de coordinación interinstitucional para la reforma de la justicia penal. Las nuevas iniciativas del sistema de libertad condicional comprenden la modificación del marco legislativo, el fortalecimiento de la capacidad administrativa, el aumento del personal cualificado y un sistema mejorado de supervisión.

35. Como resultado de las reformas constitucionales de 2008, la Fiscalía General de Georgia quedó subordinada al Ministerio de Justicia. Sin embargo, la Fiscalía General ha mantenido su independencia: ni el poder legislativo ni el ejecutivo tienen autoridad para impartir instrucciones a la Fiscalía acerca del enjuiciamiento de casos concretos. Esta nueva situación institucional mantiene un delicado equilibrio entre la independencia de la Fiscalía y la rendición de cuentas y la transparencia de la acusación.

36. Con arreglo a su mandato, la Fiscalía General supervisa la investigación previa al juicio y se ocupa del enjuiciamiento penal. Se presta especial atención a la educación jurídica permanente de los fiscales en el Centro de capacitación del Ministerio de Justicia. Recientemente, la Fiscalía General ha establecido un Consejo Fiscal que tiene como objetivo aumentar la transparencia y la participación ciudadana en las actividades de la acusación. Desde 2006, la Fiscalía General ha venido aplicando con éxito un proyecto de la Fiscalía en las comunidades (en 15 regiones) cuyo objetivo es aumentar la rendición de cuentas y la transparencia del servicio, responder adecuadamente a las necesidades de las comunidades y sensibilizar a la opinión pública sobre la prevención del delito.

B. Política de lucha contra los malos tratos

37. En los últimos años, Georgia ha alcanzado progresos significativos en la lucha contra la tortura y los tratos crueles e inhumanos. El Defensor del Pueblo de Georgia ha

afirmado reiteradamente que en los centros de detención no hay un problema sistemático de tortura. Asimismo, el muy acreditado Comité del Consejo de Europa para la Prevención de la Tortura ha observado un descenso del 80% del número de casos de malos tratos a manos de la policía en los últimos cinco años.

38. Este progreso es el resultado de los considerables esfuerzos y reformas emprendidas por el Gobierno a nivel legislativo e institucional (en particular en los órganos de orden público). Asimismo, Georgia ha estimado importante desarrollar un órgano consultivo que facilite y coordine las actividades de las instituciones públicas y de la sociedad civil.

39. En 2007 se estableció el Consejo de coordinación interinstitucional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes con el fin de reforzar la lucha contra todas las formas de malos tratos. En verano de 2008 el Consejo elaboró su primer Plan de Acción, que está siendo ya supervisado por segundo año. El informe del Consejo es de carácter público y puede consultarse en la página web del Ministerio de Justicia en http://www.justice.gov.ge/index.php?lang_id=ENG&sec_id=526.

40. En septiembre de 2010, el Consejo adoptó una nueva Estrategia de lucha contra los malos tratos. La nueva Estrategia da prioridad a las esferas siguientes: desarrollo del procedimiento de queja efectiva de las personas privadas de libertad; fomento de una investigación pronta, imparcial y efectiva de todas las denuncias de malos tratos; la protección, indemnización y rehabilitación de las víctimas de malos tratos; la mejora de los sistemas internos y externos de supervisión para la detección temprana y la prevención de los malos tratos en los centros de detención y la creación de capacidad en las instituciones pertinentes del Estado y otras instituciones. Actualmente se está formulando el Plan de Acción para el período 2011-2013, que será finalizado para fines de 2010.

41. En 2008 se designó a la Oficina del Defensor del Pueblo como mecanismo nacional de prevención en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Parlamento de Georgia aprobó las enmiendas legislativas pertinentes con el fin de dotar al Defensor del Pueblo de la autoridad y de las funciones pertinentes. En el seno de la Oficina del Defensor del Pueblo se ha establecido un grupo especial de prevención, denominado Departamento de prevención y vigilancia, encargado de examinar las condiciones de privación de libertad para prevenir torturas o tratos o penas inhumanos o degradantes. En junio de 2010 el mecanismo nacional de prevención publicó su primer informe y lo puso a disposición en la página web del Defensor del Pueblo.

42. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos por la Constitución de Georgia, que reconoce esta prohibición como un derecho absoluto (art. 17.2). En 2003, Georgia modificó la definición de tortura y tratos inhumanos o degradantes en consonancia con las normas internacionales y aprobó diversas iniciativas legislativas en el ámbito del procedimiento penal por las que se protege a las personas contra la tortura y los malos tratos. La definición de la tortura que se hace en el Código Penal de Georgia es compatible con el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La actual legislación de Georgia tipifica como delitos la tortura, la amenaza de tortura y los tratos inhumanos o degradantes.

43. Las investigaciones sobre delitos de tortura o tratos inhumanos o degradantes cometidos por agentes del orden público competen exclusivamente al Departamento de investigación de la Fiscalía General. Todos los demás casos de tortura o tratos inhumanos o degradantes son supervisados por la Fiscalía.

44. Con arreglo a la legislación de Georgia, las víctimas de malos tratos tienen derecho a una indemnización por los daños sufridos. En concreto, el artículo 413 del Código Civil proporciona la base para la indemnización por daños morales. Por otra parte, el artículo 92

del Código de Procedimiento Penal prevé la posibilidad de dar inicio a procedimientos civiles o administrativos para exigir una indemnización por los daños sufridos durante el proceso penal a resultas de un fallo judicial ilícito.

C. La libertad de expresión, de religión, de asociación y de reunión pacífica y los derechos políticos

45. La libertad de expresión y la libertad de prensa están protegidas por la Constitución y otras leyes pertinentes. El fomento de la libertad de prensa y el pluralismo en el país siguen siendo una de las prioridades del Gobierno. A este respecto, se han dado pasos importantes.

46. La Ley de libertad de palabra y de expresión garantiza una larga lista de libertades del periodista y fue aprobada en junio de 2004. Destacan en ella la despenalización efectiva de la difamación; la distinción específica entre personas públicas y particulares en procesos por difamación; y la protección de las publicaciones contra las demandas por difamación siempre que el editor pueda demostrar que tomó medidas razonables para garantizar la veracidad. Por consiguiente, la carga de la prueba se ha invertido y recae ahora en el demandante. Además, sólo puede juzgarse ante un tribunal a los propietarios de medios de comunicación y no a los periodistas. La Ley de libertad de palabra y de expresión protege a los periodistas no sólo ante el Estado, sino también ante particulares o entidades. Los periodistas pueden llevar a editores o propietarios ante los tribunales en caso de intimidación o coerción.

47. Los tribunales, ni tampoco los instructores y fiscales, pueden exigir ya a los periodistas que revelen sus fuentes, y los medios de comunicación ya no pueden ser considerados responsables de revelar secretos de Estado en la prensa si los han obtenido lícitamente. Por otra parte, los medios de comunicación ya pueden acceder a ventajas fiscales. Por último, el Gobierno de Georgia ha abolido el control estatal de la televisión y ha creado un dinámico Ente Público de Radiodifusión dirigido por un consejo de ciudadanos de Georgia, el primero de su clase en la antigua Unión Soviética.

48. En 2004, el Gobierno de Georgia suspendió su apoyo financiero a varios periódicos y promulgó una nueva Ley de radiodifusión. Esta ley transformó la Compañía estatal de radio y televisión en un ente público de Georgia. La Ley de radiodifusión contiene garantías firmes de la independencia editorial, administrativa y financiera de la radiodifusión pública.

49. El Parlamento enmendó la Ley de radiodifusión el 25 de diciembre de 2009. Con arreglo a las enmiendas, el presupuesto del Ente Público de Radiodifusión quedó fijado en una cuantía "no inferior" al equivalente del 0,12% del PIB. Las enmiendas dotan al Ente Público de Radiodifusión de una garantía financiera consistente e implican que no debe depender de la buena voluntad del Gobierno para obtener financiación. La enmienda ha sido bien recibida por el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE, quien ha elogiado a Georgia por "hacer que la televisión pública sea a la vez más independiente y más pública" (http://www.osce.org/fom/item_1_42400.html).

50. Las tendencias positivas en la diversificación del entorno de los medios de comunicación fueron puestas de relieve en el informe periódico del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE (4 de marzo de 2010), en que se afirma que "en Georgia está avanzando la diversidad en los medios de comunicación televisiva". El canal televisivo especial dedicado a la política, conocido como "segundo canal", comenzó sus emisiones en febrero de 2010 y sigue el modelo de los canales C-SPAN de los Estados Unidos de América y BBC Parliament del Reino Unido. El segundo canal difunde íntegramente las actividades políticas de los partidos y da las mismas oportunidades a todos los partidos y grupos políticos para que hagan llegar sus

opiniones al público. Asimismo, el canal retransmite íntegramente y en directo los debates parlamentarios.

51. Las elecciones locales de mayo de 2010 demostraron la madurez del panorama de los medios de comunicación en Georgia, pues informaron de manera plural sobre la campaña electoral. De acuerdo con el informe final de la misión de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, "los medios de comunicación han emitido diversos programas relacionados con las elecciones durante la campaña, incluidos los debates, que permitieron a los electores hacer una elección más ponderada. El Ente Público de Radiodifusión de Georgia proporcionó una visión global y equilibrada de la campaña en sus noticiarios [...] Los candidatos pudieron utilizar ampliamente los espacios gratuitos proporcionados por las emisoras públicas y privadas".

52. En marzo de 2009, la Comisión Nacional de Comunicaciones de Georgia adoptó un código de conducta para la radiodifusión. La Comisión Nacional de Comunicaciones hace hincapié en la necesidad de que todos los organismos de radiodifusión proporcionen una información precisa, equilibrada, plural y ética. Para garantizar el cumplimiento de estas normas, un tercio de las emisoras con licencia ya han establecido sus propios mecanismos de autorregulación, que fomentan una información profesional y ética, así como la independencia de las emisoras. En consecuencia, el Ente Público de Radiodifusión de Georgia ha desarrollado su propio reglamento y mecanismo de supervisión, con el asesoramiento de expertos de la BBC, y ha reformado significativamente su política editorial en consonancia con el Código de Conducta para la radiodifusión y las directrices impartidas por los expertos de la BBC.

53. La Comisión Nacional de Comunicaciones, que es un órgano regulador independiente, administra las licencias de radiodifusión. Existen más de 45 operadores independientes de radio y televisión que son titulares de licencias. Una investigación realizada en el sector de las comunicaciones en 29 países (de la CEI y de la UE) por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en 2008 otorgó a la independencia de la reglamentación en Georgia una alta evaluación.

54. La Constitución (arts. 14 y 19) reconoce la libertad de expresión, de opinión, de conciencia, de credo y de fe. Así se reconoce también en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal. Este principio constitucional está salvaguardado por el artículo 142 del Código Penal. El 6 de junio de 2003 entró en vigor en nuevo artículo 142¹, por el que se tipifica como delito todo acto u omisión cometido con el propósito de instigar la animosidad o el conflicto por motivos étnicos o raciales, así como la restricción directa o indirecta de los derechos humanos por causa de la raza, el color de la piel, el origen social, nacional o la identidad étnica, o el favorecer a cualquier persona por esos mismos motivos.

55. La legislación de Georgia tipifica como delito la injerencia ilícita en el culto u otros derechos o costumbres religiosos por medio de la violencia o la amenaza de la violencia, o bien el insultar los sentimientos religiosos de los creyentes.

56. Los lugares de culto en Georgia incluyen 286 mezquitas y salas de rezo de los musulmanes, 10 sinagogas, 32 iglesias apostólicas armenias, 14 iglesias católicas y 3 templos luteranos evangélicos, así como lugares de culto de otras confesiones.

57. Las escuelas públicas ofrecen a los alumnos la oportunidad de cursar la asignatura optativa de religión en el marco del programa de ciencias sociales. Los libros de texto escolares se basan en los principios de lucha contra la discriminación, neutralidad, diversidad y multiplicidad de perspectivas. Ello forma parte del programa de estudios no obligatorios. Cabe señalar también que el Estado prohíbe a las escuelas la celebración de ritos o ceremonias religiosas. También se previene el uso de signos religiosos, salvo con fines educativos (Ley de Georgia sobre la enseñanza general).

58. El Código de Conducta para la radiodifusión establece explícitamente que los órganos de radiodifusión deben evitar las afirmaciones inexactas o engañosas que promuevan los estereotipos; la identificación de personas por su origen étnico o religioso sin necesidad alguna o las acusaciones infundadas que puedan fomentar la discriminación o la violencia. El Ente Público de Radiodifusión de Georgia tiene la obligación de reflejar la diversidad étnica, cultural, lingüística y religiosa en su programación.

59. La libertad de asociación está garantizada por la Constitución y otras leyes pertinentes, así como por distintas iniciativas destinadas a fomentar el desarrollo de la sociedad civil.

60. Las recientes enmiendas al Código Civil y a la legislación conexas (2009) han simplificado significativamente el registro de las organizaciones sin fines de lucro (no gubernamentales) mediante la introducción de un procedimiento de ventanilla única que permite la inscripción de una nueva ONG en un solo día hábil. Se han establecido diversos mecanismos de coordinación y participación dentro de las instituciones públicas para que la sociedad civil pueda tomar parte en el proceso de tomar decisiones.

61. En 2009 se estableció el Fondo de Desarrollo de las Instituciones Civiles, con arreglo a una iniciativa presidencial del mes de junio. El Fondo proporcionó 91 subvenciones en 2009 a una gran variedad de ONG y grupos de iniciativa de toda Georgia.

62. La libertad de reunión está garantizada por el artículo 25 de la Constitución. La Ley de asambleas y manifestaciones (1998) define el marco legislativo de esta libertad fundamental.

63. Las autoridades de Georgia han cooperado con la Comisión de Venecia para que la legislación del país siga siendo compatible con las más altas normas internacionales en lo que respecta a la libertad de reunión. Según las conclusiones provisionales adoptadas en su 82º período de sesiones, celebrado en 2010: "la Comisión de Venecia acoge con satisfacción el proyecto de enmiendas preparado por las autoridades de Georgia en respuesta a los comentarios anteriores de los relatores de la Comisión acerca de la Ley de asambleas y manifestaciones, y las enmiendas correspondientes aprobadas en julio de 2009. El nuevo proyecto de enmiendas supone una mejora significativa de la posibilidad de ejercer la libertad de reunión en Georgia". Actualmente, el Parlamento de Georgia está estudiando otras recomendaciones de la Comisión de Venecia con el fin de preparar una versión final de las enmiendas que se adoptarán en su período de sesiones de otoño.

64. La Academia de Policía del Ministerio del Interior ha desarrollado, en colaboración con expertos internacionales, un programa especial de capacitación sobre el control de actos de masas destinado a los órganos de orden público y cuyo fin es garantizar el pleno respeto de los derechos humanos.

65. En diciembre de 2009 se modificó sustancialmente el Código Electoral Universal, para hacerse eco de algunas recomendaciones previamente formuladas por la OIDDH de la OSCE, la Comisión de Venecia y el Congreso de Poderes Locales y Regiones del Consejo de Europa. Sus disposiciones abarcan la elección directa del alcalde de Tbilisi, el reparto del número de miembros de la Comisión Electoral Central entre la oposición y el partido gobernante y la financiación de los partidos políticos.

66. Las elecciones locales del 30 de mayo de 2010 fueron un hito importante en el desarrollo democrático de Georgia. Las elecciones fueron evaluadas como un acontecimiento significativo para la democracia en Georgia por prácticamente todos los observadores internacionales y nacionales. Por primera vez, el Ente Público de Radiodifusión organizó un debate televisado entre los candidatos a la alcaldía de Tbilisi. También por primera vez, los candidatos a la alcaldía que salieron derrotados aceptaron los resultados de los comicios y ofrecieron discursos de aceptación de los resultados en que se

comprometieron a cooperar con el alcalde electo. La campaña se caracterizó por unos debates y campañas temáticos. Ello ha sido un cambio importante en la cultura política de Georgia, donde antes se recurría a manifestaciones callejeras en lugar de elecciones abiertas.

67. Inmediatamente después de las elecciones, todos los principales partidos políticos, incluido el partido en el poder, se comprometieron a trabajar juntos para proseguir con la reforma electoral y seguir mejorando el entorno electoral y estudiar posibles nuevas modificaciones al Código electoral universal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la OIDDH de la OSCE, la Comisión de Venecia y otras organizaciones de observadores.

68. La legislación de Georgia en materia de partidos contempla la financiación pública de los partidos políticos. Las recientes modificaciones de la legislación en la materia (2009) dieron como resultado un aumento de la financiación de todos los partidos de la oposición y una disminución para el partido gobernante. Además, se ha introducido una nueva forma de financiación que tiene por objetivo respaldar las actividades de la sociedad civil y los partidos políticos. Por otra parte, con arreglo al Código Electoral, se proporcionan espacios gratuitos de televisión a los partidos políticos que cumplan el requisito de haber recibido un nivel mínimo de apoyo público.

D. Los derechos económicos y sociales

69. Georgia ha hecho progresos significativos en los últimos años en materia de lucha contra la corrupción. Se han llevado a cabo reformas contra la corrupción fundamentales en los sistemas educativo, judicial y penitenciario, así como en la policía y en todo el sector público. Las reformas han fomentado la transparencia de las instituciones públicas y la rendición de cuentas ante la sociedad. Los progresos realizados se han reflejado en los respectivos informes y evaluaciones de las organizaciones públicas internacionales y ONG, incluidas el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Según el índice de la percepción de la corrupción de Transparency International, Georgia ha pasado del 124° al 66° lugar en el período 2003-2009. Se trata de un salto en la clasificación sin precedentes.

70. La satisfactoria aplicación de las medidas anticorrupción se halla bajo la coordinación y supervisión del Consejo de coordinación interinstitucional anticorrupción. Recientemente, el Consejo ha renovado la Estrategia nacional de lucha contra la corrupción y ha adoptado un nuevo plan de acción para su aplicación. Las prioridades actuales comprenden la erradicación de la corrupción en el sector público y privado, el mejoramiento de la administración de justicia y de la legislación anticorrupción, la prevención de la corrupción y el perfeccionamiento de los mecanismos que reglamentan la financiación de los partidos políticos. Georgia es también parte en la Red anticorrupción para Europa Oriental y Asia Central.

71. El gasto público en bienestar social representa una proporción creciente del presupuesto del Estado. El gasto social aumentó en diez veces en 2008 (20% del gasto total). El presupuesto para el año 2009 es el de más orientación social de todos, con un gasto social previsto del 25%.

72. Desde julio de 2006 se aplica un programa de asistencia médica para la población que vive por debajo del umbral de pobreza (es decir, las familias que estén registradas en la base de datos unificado, de familias sin protección social y desplazados internos). En 2009, Georgia emprendió programas públicos de atención gratuita de las emergencias sanitarias y de seguro médico. Los asegurados tienen derecho a los servicios de un médico de familia (médico general) una vez cada dos meses. La atención de la maternidad, las intervenciones

quirúrgicas de urgencia y el tratamiento con ingreso hospitalario también quedan abarcados en el plan.

73. Según el Análisis del desempeño de los sistemas de salud, llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2009, las instalaciones del país se encontraban bien distribuidas en lo que respecta al acceso geográfico. En general, el 80% de la población tiene la posibilidad de acceder a un centro en el que puede atenderles un médico antes de 30 minutos. Incluso en las zonas rurales, más del 72% tiene acceso antes de transcurridos 30 minutos. A pesar de algunos problemas de acceso en algunas zonas geográficas aisladas, la mayor parte de la población de Georgia logra la meta de acceso en 30 minutos.

74. El 10 de julio de 2009 Georgia firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. En septiembre de 2008 se estableció en la Oficina del Defensor del Pueblo el Centro para los derechos de los discapacitados. En 2008 el Parlamento de Georgia aprobó la Concepción de integración social de las personas con discapacidad. La Concepción contempla la participación de las personas con discapacidad en el desarrollo social y económico, en la vida política y cultural. En diciembre de 2009 el Gobierno de Georgia estableció un Consejo de coordinación para el seguimiento, coordinación y ejecución del Plan de Acción Estatal 2010-2012 de integración social de personas discapacitadas, que había adoptado el Gobierno. El Plan está en consonancia con el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales.

75. El Ministerio de Educación y Ciencia ha dado prioridad al acceso a la enseñanza para los niños discapacitados en el marco de la reforma en curso. El Ministerio tiene como objetivo garantizar la accesibilidad gradual a una educación inclusiva en todas las escuelas de Georgia. Se está alentando a las escuelas a crear un entorno positivo para el desarrollo de la educación integradora. El Ministerio colabora estrechamente con el Ministerio de Educación e Investigación de Noruega.

76. El Gobierno de Georgia presta una atención vital al proceso de fortalecimiento de los formatos de diálogo social. En diciembre de 2008 se firmó un memorando entre el Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales, la Confederación de Sindicatos de Georgia y la Asociación de Empleadores de Georgia, en el cual se establecían disposiciones para dar inicio a la institucionalización de un diálogo social en Georgia. En octubre de 2009 se celebró una mesa redonda entre la delegación de la OIT, representantes del Gobierno y de la Confederación de Sindicatos de Georgia y la Asociación de Empleadores de Georgia. Las partes llegaron a un acuerdo sobre las cuestiones siguientes: seguir mejorando la cooperación entre la OIT y el Gobierno de Georgia; y reforzar el diálogo social en Georgia sobre cuestiones de legislación laboral para intercambiar puntos de vista entre el Gobierno, los empleadores y los trabajadores. El 12 de noviembre de 2009 se promulgó el Decreto N335 del Primer Ministro, relativo al establecimiento de una Comisión tripartita de concertación social. Un consultor de la OIT colaboró con representantes de cada uno de los interlocutores sociales a fin de elaborar un Estatuto para esta Comisión tripartita de concertación social y afianzar así el diálogo social en Georgia. En mayo de 2010 se estableció la Secretaría de la Comisión tripartita para respaldar la cooperación efectiva y productiva entre los interlocutores sociales. El Estatuto de la Comisión se redactó y aprobó en marzo de 2010. El formato de diálogo social formalizado se ha preparado para hacer frente a todas las inquietudes planteadas por los interlocutores sociales, así como para encontrar soluciones comúnmente aceptables.

E. Los derechos del niño

77. Georgia es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Desde enero de 2009 el Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales de Georgia tiene competencia en la atención de la infancia.

78. El concepto de niño abarca una concepción más amplia que la adoptada en la Convención sobre los Derechos del Niño e incluye a los menores de 18 años.

79. De conformidad con la Constitución de Georgia y la Ley de enseñanza general, el Estado tiene que velar por que la enseñanza general sea de carácter abierto y accesible a todos los ciudadanos de por vida. Con arreglo al artículo 22 de la ley, el Estado proporciona enseñanza secundaria completa. La educación de los alumnos en centros de enseñanza general se subvenciona durante 12 años.

80. El Gobierno de Georgia ha aprobado un Plan de Acción de bienestar de la infancia en virtud del Decreto N869, de 10 de diciembre de 2008. Con arreglo al Plan de Acción para los niños 2008-2011, el Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior instauraron, en virtud del Decreto conjunto N152/N-N496-N45, un "Mecanismo de derivación de niños" en mayo de 2010. Este mecanismo representa una eficaz herramienta de protección de los niños contra toda forma de violencia y para la derivación hacia los servicios comunitarios estatales pertinentes. Gracias a este mecanismo se integra y se coordina la labor de diversas partes interesadas, a saber, agentes de policía, organismos y servicios sociales, escuelas, instituciones infantiles, guarderías, parvularios pequeños y centros médicos.

81. En 2009 el Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales adoptó los "Programas de cuidado infantil", que prevén la creación de una base de datos y análisis pertinentes de información completa sobre las víctimas de la violencia o los niños bajo riesgo. Esta base de datos garantiza una plena cooperación entre todas las comunidades y organismos públicos pertinentes. Asimismo, contribuye a que las partes interesadas elaboren medidas efectivas para combatir la violencia contra los niños en Georgia.

82. El Gobierno ha aprobado una política de desinstitucionalización del niño. Se está respaldando esta iniciativa mediante múltiples medidas. En 2010 se ha reducido a 1.102 el número total de niños en instituciones, que en 2000 llegaba a 5.000. Se ha presentado la reinserción en familias biológicas como uno de los medios eficaces para reintegrar a los niños en la sociedad. La evolución anual permite percibir un aumento del número de niños sacados de las instituciones.

83. Para los niños que permanecen en instituciones de atención infantil, el Gobierno ha puesto en marcha importantes reformas mediante el establecimiento de una nueva entidad estatal: el Organismo de servicios para las personas con discapacidad, los ancianos y los niños privados del cuidado de sus padres (por Decreto del Ministro de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales N428/N, de 25 de diciembre de 2009). El Organismo ha promulgado medidas coordinadas para proporcionar una atención de calidad y mejorar las condiciones de vida de los niños en instituciones del Estado.

84. En el último cuatrienio también ha aumentado el número de trabajadores sociales (de 51 a 200). Los trabajadores sociales han logrado prevenir la colocación de 2.666 niños en orfanatos.

85. En febrero-marzo de 2010, el Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales inició el proceso de ampliación de las 24 instituciones infantiles restantes. Para evaluar la capacidad, las competencias y la cualificación de todo su personal (alrededor de 600 profesionales) se ha procedido a una evaluación por parte del Ministerio, en la que han

participado también expertos de ONG como Save the Children, Children of Georgia, The First Step, Every Child y World Vision. Estas mismas organizaciones han propuesto y organizado programas de formación para cuidadores y maestros.

86. Con asistencia del Grupo de apoyo de la Unión Europea para el proyecto de reforma del bienestar del niño se han establecido servicios comunitarios experimentales (a pleno rendimiento) en las localidades de Kutaisi y Telavi. Posteriormente, se alcanzaron los siguientes objetivos en los centros experimentales durante 2006-2009: 60,3% de reducción del ingreso en instituciones; el 95,5% de los niños en riesgo de separación fueron confiados a los servicios sociales y desviados del sistema de atención institucional del Estado. Además, el UNICEF ha respaldado la introducción de normas para la atención de la infancia (en funcionamiento desde el 26 de agosto de 2009).

87. En cooperación con las organizaciones internacionales se completó en febrero de 2008 la primera fase de las normas para la evaluación de servicios de atención a la infancia (en 21 centros estatales y en 16 del sector de las ONG). Se capacitó en las normas de cuidado de niños a 187 trabajadores especializados. Por otra parte, se elaboraron y aprobaron directrices sencillas (las normas revisadas fueron elaboradas por el Grupo de trabajo sobre normas). La segunda fase de pruebas se inició durante un seminario celebrado en febrero de 2008.

88. El Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales tiene previsto afrontar las dificultades existentes con miras a mejorar el bienestar de la infancia en Georgia. Se trata del alcance y la calidad de los servicios comunitarios (en particular para los niños con discapacidad); el registro y la prestación de servicios para niños de la calle; la participación del niño en la planificación y ejecución de las actividades de bienestar infantil; y la coordinación y seguimiento de la reforma del sistema de bienestar infantil, ya se trate de organismos públicos o no gubernamentales que participan en las reformas.

F. Los derechos de la mujer

89. El 27 de marzo de 2010 el Parlamento de Georgia aprobó la Ley de igualdad de género. La legislación prevé el establecimiento de un mecanismo nacional para la mujer, la mejora de la seguridad de las mujeres y el fortalecimiento de su participación política. También introduce una perspectiva de género en los planes y presupuestos del Gobierno. La ley se basa en la Concepción estatal de 2006 para la igualdad de género.

90. La Constitución de Georgia consagra el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Para contraer matrimonio se exige el libre consentimiento de ambos cónyuges, y la ley establece la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, tanto para hombres como para mujeres. En circunstancias excepcionales, puede autorizarse un matrimonio a los 16 años de edad. Se garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres con respecto a la patria potestad. Las mujeres tienen el mismo derecho a la propiedad que los hombres y no existe discriminación en relación con el acceso a la tierra. También son iguales los derechos a acceso a bienes distintos de la tierra y ambos cónyuges tienen los mismos derechos legales a la propiedad del patrimonio común de la pareja. En materia de herencia, los bienes se legan en partes iguales a hijos e hijas.

91. Se ha establecido en el Parlamento un Consejo consultivo sobre la igualdad de género, con el mandato de formular un plan de acción para la igualdad de género. Preside este consejo el vicepresidente del Parlamento y forman parte de él diputados y representantes del poder ejecutivo, la Oficina del Defensor del Pueblo y las ONG. A fines de 2009 se convirtió en órgano permanente.

92. El Consejo ha elaborado un Plan de Acción sobre igualdad de género para 2007-2009. El Plan se centra en las esferas siguientes: intercambio de información entre los órganos estatales para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción; sensibilización pública sobre la igualdad de género divulgando información sobre estas cuestiones; tratamiento de las cuestiones de género en programas de radio y televisión; superación de los estereotipos sexistas por nuevos puntos de vista de igualdad de género en los distintos niveles educativos; incorporación de las cuestiones de género en las normas educativas del Ministerio de Educación y Ciencia y de desarrollo de programas educativos para niños y niñas que tengan debidamente en cuenta sus diferencias y su igualdad e integración de un componente de educación de género en el sistema permanente de formación de los maestros.

93. En diciembre de 2008, se ordenó, en virtud del Decreto Presidencial N625, el establecimiento de un Consejo interinstitucional para abordar la violencia en el hogar y coordinar las actividades de los ministerios y las ONG en la lucha contra este fenómeno. El Consejo preparó un plan de acción nacional de lucha contra la violencia en el hogar 2009-2010 que posteriormente recibió la aprobación presidencial. En 2009 se revisó la legislación en la materia sobre la base de este plan.

94. La Ley para la erradicación de la violencia en el hogar y la protección y apoyo a las víctimas, aprobada en 2006 y modificada de manera sustancial en 2009, representa el compromiso de abordar la violencia doméstica mediante una gran variedad de servicios sociales y jurídicos. Esta ley, junto con la legislación de carácter penal, civil y administrativo, y numerosos actos legislativos a ella supeditados, constituye la base jurídica para la lucha contra la violencia en el hogar.

95. Recientemente, el Gobierno de Georgia ha aprobado un mecanismo nacional de referencia, que consiste en una guía detallada para la cooperación eficaz de los organismos públicos, las ONG locales y las organizaciones internacionales en la lucha contra la violencia en el hogar. El mecanismo nacional de referencia describe de manera fácilmente comprensible todas las cuestiones que atañen a una víctima de la violencia en el hogar desde el momento en que esa persona afirma ser una víctima hasta su reinserción y rehabilitación. Desde enero de 2009, se ha encargado al Fondo estatal de protección y apoyo a las víctimas la tarea de proporcionar refugio a las víctimas de la violencia en el hogar.

96. La Academia de Policía del Ministerio del Interior sigue impartiendo clases sobre la violencia doméstica en el marco de su plan de formación básica para los alumnos de la Academia. Además del curso básico, también ha habido capacitación por parte de las organizaciones internacionales, los países asociados y las ONG locales.

G. Los derechos de las minorías y la no discriminación

97. La población residente en el territorio de Georgia siempre se ha caracterizado por una composición étnica, racial y religiosa muy diversa. A pesar de ello, los representantes de estos diversos grupos siempre han sabido convivir en paz. Una larga historia de convivencia y relaciones de amistad explica la baja tasa de delitos motivados por la discriminación o la intolerancia.

98. La legislación de Georgia refleja adecuadamente la diversidad de la sociedad y establece garantías de igualdad y no discriminación. Georgia ha incluido disposiciones contra la discriminación en las leyes pertinentes.

99. El artículo 38 de la Constitución establece que todos los ciudadanos de Georgia son iguales en lo social, lo económico, lo cultural y lo político, independientemente de su

origen nacional o étnico, de su religión o de su idioma. Este artículo tiene por objeto la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas o nacionales. De conformidad con los principios y normas universalmente reconocidos, tienen el derecho a cultivar su propia cultura sin discriminación ni injerencias y a emplear su idioma tanto en la vida privada como en la pública. Las minorías étnicas y nacionales disfrutan de plenos derechos políticos reconocidos por la Constitución, incluido el derecho a "usar su lengua materna en privado y en la vida pública".

100. El Código Penal de Georgia tipifica la discriminación como delito en su artículo 142. Esta disposición prohíbe toda discriminación basada en la piel, el color o el origen racial, étnico, nacional o social. Esta prohibición se refiere a toda violación, ya sea directa o indirecta, del principio de no discriminación. El Código Penal considera delitos agravantes en relación con la mayoría de delitos las motivaciones raciales, religiosas, nacionales o étnicas.

101. Con arreglo a la Ley de policía, "la policía debe proteger los derechos humanos y las libertades independientemente de la nacionalidad, la posición económica, la raza, el origen social y étnico, el género, la edad, la educación, el idioma y la religión, o las opiniones políticas o de otro tipo". Con arreglo a la Ley sobre el procedimiento de ejecución de sentencias no constitutivas de prisión y la libertad condicional, los empleados del Servicio nacional de libertad condicional están obligados a proteger los derechos humanos y las libertades sin distinción de nacionalidad, posición económica, raza, origen social y étnico, género, edad, educación, idioma o religión, y opiniones políticas o de otro tipo.

102. Con arreglo a la Ley de enseñanza general (art. 13), se prohíbe cualquier tipo de discriminación en el acceso a las escuelas. Con arreglo a la Ley de enseñanza superior (art. 3), uno de los objetivos principales de la enseñanza superior en Georgia es prohibir todo tipo de discriminación en el seno del sistema educativo.

103. Con el fin de promover el acceso a la enseñanza superior, se han elaborado programas especiales para fomentar la matriculación de estudiantes pertenecientes a minorías en las instituciones de enseñanza superior. En 2008 se han desarrollado cursos preparatorios de lengua georgiana para alumnos no georgianos, así como pruebas de actitud general. De este modo se ayuda a los alumnos de grupos minoritarios en su preparación para los exámenes de admisión y se mejora su rendimiento en las pruebas de idioma y aptitud general. Gracias a los cambios legislativos adoptados, ese mismo año los aspirantes pertenecientes a minorías pudieron tomar los exámenes de admisión en su idioma autóctono. Todas estas medidas han influido positivamente en el índice de matriculación de estudiantes pertenecientes a minorías en las instituciones de educación superior. Las recientes enmiendas a la Ley de enseñanza superior han fijado cuotas positivas para las instituciones de enseñanza que acepten alumnos por medio de exámenes de aptitud general hechos en azerí, armenio, osetio y abjasio. En concreto, las instituciones están obligadas a anunciar una cuota mínima para las minorías nacionales, que es del 5% para los armenios, el 5% para los azeríes, el 1% para los osetios y el 1% para los abjasos, del total de plazas disponibles.

104. El 12 de octubre de 2005 Georgia ratificó el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, tras lo que el Gobierno intensificó su trabajo sobre la política estatal pertinente. En mayo de 2009, el Gobierno aprobó la Concepción nacional y Plan de Acción para la tolerancia y la integración civil. Durante el proceso de redacción, todas las partes interesadas, incluidos los representantes de la sociedad civil, tuvieron ocasión de reflejar sus observaciones, presentar propuestas y hacer que se debatieran en el Consejo para la integración civil y la tolerancia.

105. La Oficina del Ministro de Estado para la Reintegración tiene la tarea de promover la integración civil de todas las minorías étnicas residentes en Georgia y coordinar las

actividades pertinentes de los organismos estatales, así como supervisar la aplicación de la Concepción nacional para la tolerancia y la integración civil y su correspondiente Plan de Acción. Con este fin, el 3 de julio de 2009 se estableció una comisión interinstitucional en virtud del Decreto N13.

106. A fines de diciembre de 2009, el Ministro de Estado para la Reintegración presentó un informe intermedio para el año 2009. El informe se tradujo al ruso, al azerí, al armenio y al inglés. La Concepción nacional y el Plan de Acción de cinco años incluyen disposiciones para preservar y cultivar la lengua materna, la cultura y la integridad de las minorías nacionales o étnicas. Los museos, teatros, casas de cultura y periódicos de las minorías se financian plenamente con cargo a los presupuestos del Estado.

107. La Oficina del Defensor del Pueblo ha firmado un memorando de entendimiento con varias instituciones estatales con miras a mejorar la cooperación en materia de protección de los derechos de las minorías y en consonancia con el Plan de Acción para la tolerancia y la integración civil.

108. Como resultado de las reformas realizadas en 2006 en la administración local, el número de escaños ocupados por las minorías étnicas en los concejos municipales guarda proporción con la población de origen étnico en cada región del país. Los administradores municipales de más alto nivel han incluido dirigentes de las minorías étnicas entre sus filas. Además de los concejos municipales, las minorías ocupan puestos también en el Gobierno central.

109. Además de fomentar el georgiano como segundo idioma, las autoridades aplican políticas para fortalecer el conocimiento de la lengua materna entre las minorías. Se presta especial atención a la traducción de libros de texto en lenguas minoritarias y al perfeccionamiento de la capacidad docente de los maestros. De los 2.300 centros de enseñanza general de toda Georgia, hay 145 escuelas rusas, 218 azeríes, 262 armenias, 1 ucraña y 3 osetias.

110. El Ministerio de Educación y Ciencia ha estado aplicando una política sistemática y coherente de enseñanza del idioma del Estado a las minorías para subsanar el desafío actual que supone la falta de un conocimiento suficiente del georgiano por parte de los grupos minoritarios. En los últimos cinco años el Ministerio de Educación y Ciencia ha puesto en marcha numerosos programas estatales para mejorar las oportunidades de aprender el georgiano en todos los niveles educativos (preescolar, enseñanza general y educación de adultos).

H. Los desplazados internos

111. Con el fin de proporcionar una solución a largo plazo y sostenible a las necesidades de los desplazados internos en el decenio de 1990, el Gobierno de Georgia aprobó la Estrategia de Estado sobre los desplazados internos el 2 de febrero de 2007. En diciembre de 2008, tras la guerra entre Georgia y la Federación de Rusia de agosto de 2008, se modificó la Estrategia de Estado para integrar a los nuevos desplazados. El Plan de Acción 2009-2012 para la aplicación de la Estrategia de Estado sobre los desplazados internos se basa en los resultados y necesidades prioritarias destacadas en la evaluación conjunta de necesidades efectuadas por las Naciones Unidas y el Banco Mundial, y se ha beneficiado de un extenso proceso de consultas. Comprende medidas para fomentar la integración socioeconómica y la estabilidad de los desplazados internos durante su reasentamiento.

112. El mecanismo principal de coordinación en la aplicación del Plan de Acción y la Estrategia de Estado es el Comité Rector integrado por el Gobierno de Georgia, las principales organizaciones donantes y los organismos internacionales. Componen el Comité

Rector los Ministerios competentes, el Fondo de Desarrollo Municipal, la Unión Europea, la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Coordinador Residente del equipo de las Naciones Unidas para el país, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Banco Mundial y 2 representantes de la comunidad de ONG (1 de Georgia y 1 internacional).

113. Se ha alcanzado un considerable progreso en la aplicación del Plan de Acción. En 2008-2010 han estado recibiendo apartamentos rehabilitados en régimen de propiedad como soluciones de vivienda duradera hasta un total de 10.000 familias de desplazados internos de 1992-1993 (en 278 centros colectivos de Tbilisi) y unas 7.000 familias de desplazados internos de 1992-1993 (en 286 centros colectivos de las regiones). A partir de 2008, unas 8.000 familias de desplazados internos recibieron casas o apartamentos individuales o bien una prestación monetaria única de 10.000 dólares de los Estados Unidos como parte de una solución de vivienda duradera. Dos mil treinta y seis familias de desplazados internos recibieron en propiedad parcelas de tierra de cultivo con un promedio de 1,5 ha por familia, además de un huerto adjunto a las casas.

114. En la actualidad se siguen rehabilitando 150 edificios y centros colectivos vacíos y se están construyendo 42 bloques de apartamentos en toda Georgia, con capacidad total para unas 3.000 familias.

115. El Estado concede prioridad a la estrategia de integración de la población desplazada y a la garantía de una solución duradera y sostenible. En este contexto, las principales direcciones de actividad son los medios de subsistencia, las actividades generadoras de ingresos y el acceso adecuado a los servicios sociales. El Gobierno de Georgia, junto con las instituciones donantes, toma todas las medidas posibles para que los desplazados internos tengan ocasión de cultivar parcelas de tierra y cosechar frutos, para facilitar el establecimiento de nuevas empresas privadas en las regiones en que se hayan establecido los desplazados internos y otorgar pequeños y medianos subsidios a las familias de desplazados internos.

I. Los refugiados, la repatriación y la trata de personas

116. El 10 de abril de 2009, se dio inicio a la expedición de documentos de viaje a los refugiados definidos en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. En 2008, el Ministerio para los Desplazados Internos de los Territorios Ocupados, Alojamiento y Refugiados preparó un proyecto de ley sobre los refugiados y la condición humanitaria que ha superado una evaluación definitiva por parte de la Oficina del ACNUR. El proyecto se someterá al Parlamento en su período de sesiones de otoño de 2010.

117. Debido a las modificaciones introducidas en la Ley de refugiados de 2007, se están expidiendo permisos temporales de residencia a los refugiados registrados en Georgia.

118. En junio de 2010 se inauguró el Centro de recepción de solicitantes de asilo del Ministerio para los Desplazados Internos de los Territorios Ocupados, Alojamiento y Refugiados. El Centro se encuentra en la aldea de Martkopi (a 15 km del aeropuerto de Tbilisi) y tiene capacidad para 60 personas.

119. Desde 2009, y en colaboración con la Oficina de registro civil del Ministerio de Justicia y el Ministerio para los Desplazados Internos de los Territorios Ocupados, Alojamiento y Refugiados, así como con el apoyo financiero del ACNUR, la ONG "Desarrollo jurídico y grupo asesor" ha estado poniendo en práctica un proyecto que ha permitido conceder la ciudadanía georgiana a unos 130 refugiados.

120. Desde 2009, el Ministerio para los Desplazados Internos de los Territorios Ocupados, Alojamiento y Refugiados y la oficina del ACNUR han estado aplicando un proyecto de apoyo a la integración local de la población refugiada de la República de Chechenia (Federación de Rusia). Cada familia de refugiados recibe entre 2.500 y 10.000 dólares de los Estados Unidos para rehabilitar o comprar una vivienda una vez adquirida la nacionalidad georgiana.

121. Con arreglo al Decreto N156 del Gobierno de Georgia de 2006 sobre medidas para asegurar el regreso de algunas familias que abandonaron Georgia en 1989-1990 y se reasentaron en la República de Azerbaiyán (distrito de Saatly), el Ministerio para los Desplazados Internos de los Territorios Ocupados, Alojamiento y Refugiados adquirió seis centros residenciales en la localidad de Tselubani, en el distrito de Gori. Seis familias se alojan ya en estas instalaciones.

122. En julio de 2007, el Parlamento aprobó la Ley de repatriación de personas exiliadas por la fuerza de la República Socialista Soviética de Georgia por la ex U.R.S.S. en el decenio de 1940. En virtud del Decreto N276 del Gobierno, de 17 de diciembre de 2007, se ha aprobado un formulario de solicitud para los solicitantes de la condición de repatriado.

123. Desde 2006 Georgia perfecciona su base legislativa nacional en materia de trata de personas y ha ratificado importantes instrumentos internacionales en la materia, a saber, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), así como su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños y su Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. Por otra parte, a fines de 2006 el Parlamento ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, por lo que Georgia se convirtió en el quinto Estado parte en este instrumento europeo.

124. El Código Penal prohíbe la trata de personas en su artículo 143. El artículo 143¹ tipifica como delito la trata de adultos (7 a 20 años de privación de libertad). El artículo 143² tipifica como delito la trata de menores de edad (8 a 20 años o cadena perpetua). El artículo 143³ tipifica como delito la utilización de los servicios de una víctima de la trata de personas (3 a 15 años). El Código Penal no establece distinción entre la trata de personas con fines de explotación laboral o sexual. El ámbito de aplicación de estos artículos es tanto nacional (dentro del territorio de Georgia), como extensible a las formas externas de la trata (transfronterizas).

125. El Consejo de coordinación interinstitucional permanente para la toma de medidas contra la trata de personas quedó establecido en virtud del Decreto presidencial N534 de 1º de septiembre de 2006. Está presidido por el Ministro de Justicia de Georgia y lo integran los Viceministros de Trabajo, Salud y Protección Social, Interior, Justicia (junto con la Fiscalía), Educación y Ciencia y Asuntos Exteriores. El Consejo de coordinación incluye también a representantes de organismos internacionales, ONG, embajadas en Georgia, el Parlamento y la Oficina del Defensor del Pueblo.

126. El proyecto de Plan de Acción de lucha contra la trata para 2009-2010 se elaboró a fines de 2008 como resultado de la cooperación entre el Gobierno de Georgia, los organismos internacionales y las ONG especializadas en la trata de personas. Tras la aplicación satisfactoria del Plan de Acción 2009-2010, el Presidente del Consejo de coordinación presentará el Plan de Acción 2011-2012, que está siendo actualmente formulado con la activa participación del Gobierno, las ONG y los organismos internacionales para que el Presidente de Georgia dé su aprobación final a fines de 2010.

127. El Gobierno ha emprendido grandes esfuerzos para identificar y asistir a las víctimas de la trata y ha vuelto a incrementar la financiación destinada a la asistencia a las víctimas hasta 312.000 dólares de los Estados Unidos. El Gobierno también ha tenido un éxito

impresionante haciendo cumplir la ley, al haber logrado identificar y procesar a los tratantes.

128. El Fondo estatal de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas se estableció en 2006 con arreglo al artículo 9 de la Ley de lucha contra la trata de personas. El Fondo estatal es una persona jurídica de derecho público. El Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales se encarga de la supervisión pública de sus actividades. Desde 2006-2007 el Fondo estatal administra dos centros de acogida financiados por el Estado.

129. Una sólida campaña de información pública garantiza que haya abundante información disponible por medio de los sitios web de los órganos de orden público, los anuncios públicos, los programas de televisión dedicados a la lucha contra la trata de personas y folletos en los principales puertos de entrada del país. Además, las ONG locales e internacionales han mantenido sus propias iniciativas para combatir la trata, incluida la celebración de seminarios y actos de sensibilización de la opinión pública.

130. Las autoridades de Georgia ha proporcionado a las víctimas extranjeras alternativas legales a su traslado a países donde pudieran enfrentarse a dificultades o represalias. La Ley sobre el régimen jurídico de los extranjeros reconoce a los extranjeros sospechosos de haber sido víctimas de la trata el derecho a un permiso de residencia aun si las autoridades no pueden probar más allá de toda duda razonable que esa persona haya sido víctima.

J. La enseñanza de los derechos humanos

131. Todas las instituciones gubernamentales directamente relacionadas con cuestiones de derechos humanos han intensificado sus programas internos de capacitación en la materia.

132. La Academia de Policía del Ministerio del Interior presta especial atención a la enseñanza del fundamento jurídico para el empleo de la fuerza y a la adquisición de las capacidades prácticas pertinentes por parte de los futuros agentes de policía. Los planes de estudio comprenden una exhaustiva asignatura de capacitación práctica, elementos de la legislación nacional y una asignatura sobre derechos humanos. Los estudios sobre el uso de la fuerza son parte integrante del curso de preparación básica obligatoria que deben cursar todos los agentes de policía y se imparten con ayuda de un libro de lectura especial (recopilación de documentos) sobre el uso de la fuerza elaborado para los alumnos de la Academia de Policía en colaboración con los organismos internacionales. Ello queda abarcado en el curso de formación básica y representa uno de los componentes importantes de la temática de derechos humanos. Además de la formación inicial de los nuevos reclutas, todos los agentes de policía tienen que seguir una formación periódica en el uso de la fuerza y los derechos humanos.

133. La Academia del Ministerio del Interior ha impartido formación al personal de los centros de detención provisional. La formación incluye un curso básico sobre los derechos humanos.

134. El Centro de formación del Ministerio de Justicia se especializa en cursos de capacitación para los fiscales. El programa de formación incluye diversos cursos en materia de derechos humanos, legislación nacional, asignaturas multidisciplinarias y cursos basados en aptitudes. El Centro de formación elabora su programa de estudios anual basándose en la evaluación de necesidades y las recomendaciones de expertos internacionales y locales (incluidas las observaciones formuladas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas).

135. Del mismo modo, el Ministerio de Prisiones y Asistencia Jurídica ha creado un centro de formación sobre el sistema penitenciario y de libertad condicional que ofrece

enseñanza obligatoria, así como capacitación y seminarios continuos para el personal penitenciario y los funcionarios a cargo de la libertad condicional. Se está prestando especial atención a las normas de las Naciones Unidas y al Consejo de Europa sobre el trato a las personas privadas de libertad o en libertad condicional.

136. Asimismo, la Escuela Superior de Justicia presta especial atención a la formación profesional de los jueces. Las garantías de derechos humanos se están incorporando a todos los planes de formación y seminarios.

K. La situación de derechos humanos en los territorios ocupados de Georgia

137. Desde 1991, y por espacio de casi dos décadas, la Federación de Rusia ha aplicado una política de discriminación étnica contra las personas de etnia georgiana. Se ha perseguido a personas de etnia georgiana y muchos de ellos han sido expulsados por la fuerza de las regiones de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali, en Osetia Meridional (Georgia).

138. Con anterioridad a agosto de 2008, había en Georgia más de 300.000 desplazados internos de conflictos anteriores que habían tenido lugar en el decenio de 1990 en Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia Meridional (Georgia). La guerra entre Georgia y la Federación de Rusia de agosto de 2008 y la posterior ocupación rusa de territorios georgianos dieron como resultado una nueva corriente de 31.245 desplazados internos. Hasta el día de hoy, los desplazados no han podido regresar a sus lugares de residencia original. La Misión internacional independiente de investigación sobre el conflicto de Georgia² concluyó que existía una presión constante para que la población georgiana abandonara la región. La situación se ve agravada por el cierre de las fronteras administrativas de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia Meridional (Georgia) y el traspaso del control de esas fronteras al Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia³.

139. Numerosos incidentes demuestran la implicación directa e indirecta de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia en la depuración étnica de los georgianos y otras graves violaciones de los derechos humanos (como detenciones arbitrarias, denegación de los derechos de propiedad, renuncia forzada a la ciudadanía de Georgia, trabajo y reclutamiento forzosos, malos tratos y tortura, denegación del derecho a la educación en la lengua materna, denegación del derecho a practicar las creencias religiosas y violencia de género)⁴.

140. Hasta ahora, la Federación de Rusia sigue utilizando sus fuerzas militares para controlar las fronteras administrativas de forma que los desplazados internos de etnia georgiana no puedan ejercer su derecho a regresar a esos territorios⁵. La Federación de Rusia sigue respaldando, patrocinando y propugnando la discriminación étnica de los georgianos que residen en los territorios, en particular, obligándoles a renunciar a su nacionalidad, idioma y educación georgianos⁶. Como Potencia ocupante, la Federación de Rusia sigue incumpliendo su deber de proteger los bienes de los desplazados internos y refugiados expulsados⁷.

141. Georgia ha insistido siempre en su insoslayable obligación de prevenir las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados, así como de proporcionar un recurso efectivo en caso de incumplimiento⁸. Los órganos de orden público de Georgia han emprendido investigaciones sobre los casos de violación de los derechos humanos. Sin embargo, debido a la falta de control sobre los territorios ocupados y a la falta de cooperación de las autoridades de la Federación de Rusia, las autoridades de Georgia no pueden garantizar la investigación eficaz de dichos casos.

142. El 12 de agosto de 2008 Georgia elevó una solicitud interestatal a la Corte Internacional de Justicia contra la Federación de Rusia por violación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como una solicitud interestatal ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por violación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

143. Al mismo tiempo, Georgia hace hincapié en las obligaciones en materia de derechos humanos de la Federación de Rusia como la autoridad que ejerce el control efectivo sobre dichos territorios⁹. Georgia en particular, subraya la obligación de la Federación de Rusia de respetar y hacer respetar los derechos reconocidos en los instrumentos pertinentes de derechos humanos y de derecho humanitario en que es parte¹⁰.

Notas

- ¹ Web site is hosted in Georgian language at http://www.mfa.gov.ge/index.php?lang_id=&sec_id=622.
- ² Independent International Fact-Finding Mission on the Conflict in Georgia, Report Vol. I, para. 27 and Vol. II (September 2009), pp. 379–381.
- ³ PACE Resolution 1683, para. 5. Assembly debate on 29 September 2009 (29th and 30th Sittings) (see Doc. 12010, report of the Committee on the Honoring of Obligations and Commitments by Member States of the CoE (Monitoring Committee), co-Rapporteurs: Mr Van den Brande and Mr Eörsi; and Doc. 12039, opinion of the Committee on Migration, Refugees and Population, Rapporteur: Mrs Jonker).
- ⁴ Report by ODIHR, Human Rights in the War-affected Areas Following the Conflict in Georgia, Warsaw, 27 November 2008; Human Rights Watch, Russia/Georgia: Investigate Civilian Deaths, High Toll from Attacks on Populated Areas, 12 August 2008; Amnesty International, Civilians in the line of fire: the Georgia-Russia conflict, EUR 04/005/2008, November 2008; Human Rights Watch, "Up in Flames: Humanitarian Law Violations and Civilian Victims in the Conflict Zone over South Ossetia", 22 January 2009.
- ⁵ U.N. General Assembly, Human Rights Council, Report of the Representative of the Secretary-General on Internally Displaced Persons, Walter Kälin, Addendum to Report on Mission to Georgia (A/HRC/10/13/Add.2), U.N. Doc. A/HRC/13/21/Add.3 (14 January 2010); see also U.N. General Assembly, Resolution 63/307, Status of internally displaced persons and refugees from Abkhazia, Georgia, and the Tskhinvali region/South Ossetia, Georgia, U.N. Doc. A/RES/63/307 (30 September 2009).
- ⁶ Report of Gali Educational Resource Centre (March 2010).
- ⁷ Report of the Representative of the Secretary-General on the Internally Displaced Persons, paras. 27 and 41, op. cit.
- ⁸ Please see Georgia's Written Replies to the Human Rights Committees 91st Sessions, 2007; In addition, Government of Georgia closely cooperates with the CoE High Commissioner for Human Rights and actively participates in incident prevention mechanism as well as in Geneva Talks.
- ⁹ General Comment 31 "Nature of General Legal Obligation Imposed on the State Parties to the Covenant", CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 26 May 2004, para. 10.
- ¹⁰ For example: the International Covenant on Civil and Political Rights of 1969 and the Four Geneva Conventions of 1949.